



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.04.2023

VISTOS:

El Informe N° 000030-2023-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000102-2023-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000208-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se le otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31405, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.04.2023

acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio de 2022, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 09 de marzo de 2021, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, en el marco de la Ley N° 31405, a través de las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N°s 021 y 022 de fecha 28 de febrero del 2023, se aprobó el Padrón Bimestral de continuadores enero – febrero del 2023, así como el Padrón bimestral enero – febrero 2023, de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica de la Ley N° 31405, respectivamente;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.4.2 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica a través del Informe N° 000030-2023-INABIF/UDIF respecto de 44,238 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405 correspondiente al periodo marzo - abril de 2023, autorizando el pago de la asistencia económica a favor de 42,875 beneficiarios con administrador, cuyo pago total de la asistencia económica asciende a S/. 17,104,200.00 (Diecisiete millones ciento cuatro mil doscientos con 00/100 Soles), así como la suspensión del abono de la asistencia económica a favor de los 148 beneficiarios con 114 administradores suspendidos, así como de los 1,215 beneficiarios sin administrador, hasta el levantamiento de la suspensión mediante la emisión de la RDE correspondiente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.04.2023

Que, en los numerales 4.5 y 4.6 del Informe N° 000030-2023-INABIF/UDIF emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, se menciona que, se menciona que corresponde aprobar la extinción de 569 beneficiarios de la asistencia económica y desafiliación de 1395 beneficiarios que, por verificación a cargo del Equipo de Operaciones y Transferencias, presentan incompatibilidad pública y/o privada; así como desistimiento o renuncia a la asistencia económica, conforme a los fundamentos expuestos en el contenido del citado informe;

Que, con Informe N° 000102-2023/INABIF-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indica que ha verificado la disponibilidad presupuestal para el padrón de beneficiarios continuadores de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo bimestral de marzo – abril del 2023, a favor de 44,238 Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contiene la información solicitada en el numeral 7.1.4.1.2. de la Directiva N°003-2022-INABIF/UDIF, por el importe total de S/. 17'644,400.00 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), de los cuales se realizará el abono en cuenta a 43,023 beneficiarios/as continuadores, determinando que el pago asciende a la suma total S/. 17,163,200.00 (Diecisiete millones ciento sesenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles), dicho importe debe ser afectado a la certificación de crédito presupuestario N° 1762-2023 aprobada con Memorando N° 078-2023- INABIF/UPP de fecha 25 de enero del 2023;

Que, es oportuno precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, donde indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000208-2023-INABIF/UAI, de fecha 21 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, sustentada con los Informes antes citados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.04.2023

Con los visados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de bimestral marzo – abril del 2023, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 44,238 niños, niñas y adolescentes conforme al Anexo N° 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONOMICA”, que forma parte de la presente resolución; debiendo realizarse el abono en cuenta, sólo a los 42,875 beneficiarios/as, correspondiente a aquellos que cuenten con administrador.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR Y DESAFILIAR del derecho a la asistencia económica a favor de 569 Y 1,395 niñas, niños y adolescentes, respectivamente, mencionados en el “ANEXO 02. BENEFICIARIOS A LOS CUALES SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONOMICA” y el “ANEXO 03. BENEFICIARIOS DESAFILIADOS DE LA ASISTENCIA ECONOMICA”, que forman parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.04.2023

de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese